



Mancomunidad de Municipios
de
VEGAS ALTAS

**BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS
CON FECHA DE 14 DE MAYO**

ACTA 09/2018

En la sede de la Mancomunidad en la localidad de Madrigalejo, reunidos en primera convocatoria el lunes, día catorce de mayo de dos mil dieciocho los señores representantes abajo relacionados, "*quorum praesentia sufficit*" para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno previamente convocada en forma legal, siendo las 13:00 horas, por el Presidente, don Antonio Cano Cano, se ordena abrir la sesión, para la que le asiste el Secretario don Juan Luis Rubio Delgado. Los asuntos integrantes del orden del día han sido expuestos durante el plazo legalmente establecido. Asisten, especialmente invitados por la Presidencia, el Gerente de la Mancomunidad, Sr. Ciudad, así como el representante de la empresa concesionaria del servicio de aguas, Sr. Serrano. No asisten, aunque justifican su ausencia, la Sra. Pérez, y los Sres. Sánchez y Fernández. La sesión no es pública.

ASISTENTES AL ACTO

PRESIDENTE

DON ANTONIO CANO CANO

VOCALES

DOÑA OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ
DON DOMINGO NÚÑEZ MOLINA
DON ANTONIO AGUILERA VALVERDE
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

Tras dar la bienvenida a los presentes, por el Sr. Presidente se ordena dar lectura a los expedientes constitutivos de los asuntos que figuran como

Orden del día

ASUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES.- Presentada el acta 08/2018, de 24 de abril, en poder de los señores representantes desde la comunicación de su exposición telemática, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada de forma unánime, por lo que en consecuencia la Presidencia ordena su transcripción al libro de actas, tal y como preceptúa el artículo 110.2 del referido texto legal.

ASUNTO SEGUNDO: COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.- Por la Presidencia se da cuenta de que se va a mantener una segunda reunión con el representante regional de la concesionaria, con el objeto de realizar un seguimiento de los asuntos que se trataron en la primera reunión, de lo que se dará cumplida cuenta.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

ASUNTO TERCERO: ASUNTOS VARIOS DE GESTIÓN.- Se toman en consideración los siguientes asuntos de los servicios mancomunados, sobre los que se adoptan los acuerdos que se detallan a continuación:

3.1 SERVICIO DE AGUAS.

3.1.1 Se presenta el expediente 0109/2018, incoado a instancias de don Antonio Fernández Serrano, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Camilo José Cela, 13, de 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz), quien solicita acometida para la parcela 1654 del polígono 12, del término municipal de la misma localidad, con destino a abastecimiento de ganado, personal y agrícola.

Examinados los antecedentes del expediente, consta que el mismo interesado, y para el mismo predio, formuló solicitud que se dirimió en el expediente 0018/2018, acordando este órgano colegiado su desestimación en sesión de 31 de enero del año en curso, al considerarse ampliación de red la acometida objeto de la solicitud.

A la vista de lo anterior, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, no dando lugar nuevas circunstancias que modifiquen la resolución adoptada, por unanimidad se acuerda desestimar la solicitud presentada, así como dar traslado notificado del presente al interesado.

3.1.2 Se presenta el expediente 0110/2018, incoado a instancias de don José González Manzanedo, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Infanta Cristina, 49, de 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz), quien solicita acometida para la parcela 1478 del polígono 12, del término municipal de la misma localidad, con destino a abastecimiento de ganado, personal y agrícola.

Examinados los antecedentes del expediente, consta que el mismo interesado, y para el mismo predio, formuló solicitud que se dirimió en el expediente 0019/2018, acordando este órgano colegiado su desestimación en sesión de 31 de enero del año en curso, al considerarse ampliación de red la acometida objeto de la solicitud.

A la vista de lo anterior, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, no dando lugar nuevas circunstancias que modifiquen la resolución adoptada, por unanimidad se acuerda desestimar la solicitud presentada, así como dar traslado notificado del presente al interesado.

3.1.3 Se presenta el expediente 127/2018, incoado a instancias de don José María Cuarto Trinidad, en representación propia, y domiciliado a efectos de notificaciones en la Plaza de España, 15, de 06717 Puebla de Alcollarín (Badajoz), quien solicita acometida para la parcela 56 del polígono 12, del término municipal de Villar de Rena, demarcación de Puebla de Alcollarín, con destino a abastecimiento agrícola.

Examinados los antecedentes que obran en estas dependencias, consta que para el mismo inmueble se tramitó a instancias del mismo interesado el expediente 240/2013,

acordándose por este órgano colegiado, en sesión de 7 de octubre de 2013, que la acometida se realizara desde la red de baja, siempre que se solicitara la extensión por la Entidad Local titular de la misma, constando además informe de la concesionaria, acreditativo de que dicha conexión existe, por lo que inicialmente no se aprecian motivos para tramitar una nueva conexión.

En este sentido, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda recabar del interesado la justificación de una segunda conexión, puesto que ni en la solicitud ni en la documentación complementaria aportada se hace alusión a ninguna circunstancia que lo acredite, para lo que se le concede un plazo de diez días, con el procedimiento y consecuencias establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.1.4 Se presenta el expediente 128/2018, incoado a instancias de don Esteban Serrano Moñino, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Isidro, 1, de 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz), quien solicita acometida para la parcela 3 del polígono 16, del término municipal de Navalvillar de Pela, con destino a abastecimiento de ganado.

Recabado el preceptivo dictamen de la concesionaria, se ha emitido en el sentido de informar de que la parcela a la que el interesado hace referencia se encuentra fuera del suelo urbano, en cuyo interior no existe ninguna edificación, hallándose cultivado el predio en su totalidad, por lo que no se observa explotación ganadera alguna; también se informa de que por el camino de acceso a la parcela, paralela a su línea de fachada, discurre la ampliación de red de baja de la localidad, de 75 mm de polietileno, que parte de la calle Rubén Darío.

A la vista de lo anterior, debidamente informada de la normativa de aplicación, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al solicitante a tramitar con la concesionaria la conexión solicitada de la red de baja, con la formalización del oportuno contrato.

3.1.5 Se presenta el expediente 139/2018, incoado a instancias de don Juan Sánchez Montero, en representación propia, titular del contrato de suministro en la calle Infanta Elena, 10, de la localidad, y domiciliado a efectos de notificaciones en la misma dirección en la localidad de 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz), quien solicita la bonificación recogida en la ordenanza por causa de avería interna, correspondiente a la factura del 4T/2017 del contrato n.º 5754190, en expediente en el que consta la siguiente documentación:

A) Copia del boletín de reparación, de 10 de abril de 2018, mal llamado factura pues adolece de los requisitos mínimos necesarios para su aceptación, que tal y como establece la normativa vigente son:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. Fecha de expedición.
- c. Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
- d. NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor.
- e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- f. Tipo impositivo, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido"
- g. Contraprestación total.
- h. En las facturas rectificativas, la referencia a la factura rectificada.
- i. En su caso, si se producen las siguientes circunstancias:
 - o En operaciones exentas referencia a la normativa
 - o La mención "facturación por el destinatario"
 - o La mención "inversión del sujeto pasivo"
 - o La mención "Régimen especial de Agencias de viajes"
 - o La mención "Régimen especial de bienes usados".

- B) Informe de la concesionaria, correspondiente al historial de consumos del inmueble
- C) Informe de la concesionaria tras visita realizada, acreditativo de que se aprecian obras de reparación de la red interior de abastecimiento de agua en el inmueble del solicitante.

En este sentido, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda recabar del interesado la correcta justificación de la factura presentada, para lo que se le concede un plazo de diez días, con el procedimiento y consecuencias establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.1.6 Se presenta el expediente 0141/2018, informando de que lamentablemente se han producido unos hechos imputables a la abonada número 6306880, que responde al nombre de Cristina Cordero Rayo, con DNI 52964991Q, quien ha realizado operaciones de manipulación del contador número J16LB700889 ubicado en su domicilio, calle Sierra de Altamira, 10, de la localidad de 06400 El Torviscal (Badajoz), lo que constituye una defraudación tipificada en el Código Penal, por lo que se deberá formalizar la preceptiva denuncia ante esta jurisdicción, una vez que por la concesionaria se ha realizado el cálculo de la cantidad defraudada, tal y como se aprecia en el informe que se adjunta.

Por todo lo anterior, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda, en uso de las atribuciones de este órgano colegiado, encomendar al Sr. Presidente de esta Mancomunidad a que presente denuncia penal en los siguientes términos:

DON ANTONIO CANO CANO, con NIF 06985768R, en nombre y representación de la Mancomunidad de Vegas Altas, en calidad de Presidente de la misma, con CIF 0600005C, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Cisneros, n.º 9, de 10110 Madrigalejo (Cáceres), al amparo de lo dispuesto en los artículos 964.2 y 969 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezco y digo:

Que por medio del presente escrito, formulo DENUNCIA CONTRA DOÑA CRISTINA CORDERO RAYO, con DNI 52964991Q, y domicilio en la calle Sierra de Altamira, 10, de la localidad de 06400 El Torviscal (Badajoz), por los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que en fecha 11 de agosto de 2016, por trabajadores de AQUANEX, S.A., entidad concesionaria del servicio público de agua de la Mancomunidad de Vegas Altas, en el desarrollo de sus ordinarias funciones como lectores de contadores en la localidad de El Torviscal, han detectado la existencia de una manipulación del contador número J16LB700889, ubicado en el inmueble con número de gobierno 10, en la calle Sierra de Altamira, cuyo objeto no puede ser otro que el de alterar la lectura real de consumo, y así generar menor facturación que la normal. Elaborados los correspondientes cálculos con referencia en el historial, se ha calculado que la cantidad defraudada asciende a DOSCIENTOS CINCO EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (205,54 €).

SEGUNDO.- Que a juicio del denunciante, tales hechos revisten indiciariamente los caracteres de un delito leve de defraudación de consumo de agua, tipificado y penado en el artículo 255.1.2º, y apartado 2, del mismo precepto del Código Penal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procederá de inmediato a la incoación de un Procedimiento para el Juicio sobre Delitos Leves en averiguación de los hechos y determinación de las personas criminalmente responsables, a tal efecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Nº 1: Certificación acreditativa de la condición del denunciante como Presidente de la Mancomunidad Vegas Altas.
- Nº 2: Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Vegas Altas para autorización del ejercicio de las penales contra el denunciado.
- Nº 3: Informe emitido por la concesionaria AQUANEX, poniendo en conocimiento de la Mancomunidad de Vegas Altas de los hechos denunciados, con fotografía de la derivación.
- Nº 4: Informe emitido por la concesionaria AQUANEX, correspondiente a la valoración de la defraudación en el consumo de agua.
- Nº 5: Notificación a la abonada de que se va a tramitar este procedimiento.

ASUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Invitando la Presidencia a los señores vocales de la Junta de Gobierno comparecientes, a que postulen los ruegos y formulen las preguntas que sean de su interés, en los términos de lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 14:21 horas, en lugar y fecha ut supra, de todo lo cual, como Secretario, y con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.

